



ANEXO

Revisión y actualización del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2017: EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VULNERABILIDAD, PARA LA EMISIÓN DE INFORMES SOCIALES EN LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

INFORME

El 13 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó los criterios de vulnerabilidad social, para la emisión de informes sociales en la Concejalía de Bienestar Social en el marco de los servicios sociales municipales.

El tiempo transcurrido desde la adopción del citado acuerdo y la entrada en vigor de normativa posterior, que afecta a la emisión de dichos informes, justifican la necesidad de proceder a su revisión y actualización.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales. En el artículo 25.2.e) se reconoce a los municipios la competencia en esta materia, cuando indica, más concretamente, que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana recoge que los municipios valencianos tienen competencias propias en la prestación de los servicios sociales, promoción, inserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, configura el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales y se aplica al conjunto de actuaciones de servicios sociales que sean prestados, en el territorio de la Comunitat Valenciana, por las administraciones públicas y por las entidades que conforman su sector público instrumental, así como por las entidades de iniciativa privada que colaboran en el marco del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Normativas, tanto estatales como autonómicas, contienen una definición del concepto de la vulnerabilidad social o conceptos similares, pero aplicables exclusivamente en el marco de las mismas. No existe un concepto jurídico unificado que defina, con carácter general y con independencia de la materia, la concurrencia de los requisitos que han de ser tomados en consideración para el reconocimiento de dicha situación.

El informe debe surtir efectos en su marco adecuado, de ahí la necesidad de que las personas interesadas deban indicar la finalidad en su solicitud, para que puedan ser tenidos en cuenta los criterios que la normativa configure en cada momento, y contemplando las modificaciones que



podrían producirse posteriormente. (Punto 4. Normativa específica reguladora de los criterios de exclusión-vulnerabilidad).

La acreditación de la vulnerabilidad a través de informes técnicos puede dar acceso a ciertos recursos, servicios y beneficios sociales no recogidos en una normativa concreta, por lo que, para esos casos, es preciso aunar y homogeneizar qué criterios técnicos se van a utilizar desde los servicios sociales municipales para determinar, si una persona sola, familia o unidad de convivencia se encuentra en dicha situación.

Por lo tanto, se emitirán los informes técnicos bajo los criterios de vulnerabilidad del Ayuntamiento de Alicante siempre que no exista una legislación reguladora específica. Entre otros, pueden destacarse las siguientes finalidades:

- Acceso al Fondo Social de Aguas
- Acceso a ayudas de entidades de Tercer Sector
- Otros supuestos que puedan suponer bonificaciones o facilidades de pago (deudas de SUMA, bonificación del coste de actividades socioculturales para menores, etc.)

1.- REQUISITOS

Para la valoración de la situación de vulnerabilidad social de la persona solicitante, se tendrán en cuenta unos requisitos sociales y económicos, que deben concurrir para poder acreditar dicha situación.

Requisitos sociales

- Familia numerosa
- Familia monoparental con menor/es a cargo
- Unidad familiar o de convivencia en la que alguno/s de sus miembros tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior a 33% y/o acrediten situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral
- Víctimas de violencia de género, intrafamiliar, de trata de seres humanos o de terrorismo
- Personas con problemas graves de salud mental
- Liberados condicionales y ex-reclusos de un centro penitenciario
- Personas que hayan sufrido o se encuentren en un procedimiento de desahucio o lanzamiento de su vivienda
- Personas que se encuentren en situación de exclusión residencial
- Perceptores de ayudas sociales en sus distintas modalidades: IMV, RVI, PEI de emergencia, ACPE, PNC, subsidio de desempleo, etc.
- Jóvenes entre 16 y 30 años que procedan de instituciones de protección de menores
- Personas bajo guarda o tutela de la Administración Pública
- Personas asiladas o refugiadas
- Otros colectivos en especiales circunstancias de emergencia no previstas en los apartados anteriores



Requisitos económicos

Se calculará el límite de ingresos brutos en base a las siguientes normas:

- Una vez el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) de catorce pagas, vigente en el momento de efectuar la solicitud, cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar. (IPREM 2024: 700€)
- Se incrementará en 0,5 por cada persona, además de la solicitante, que forme parte de la unidad de convivencia. (0,5 * IPREM 2024: 350€)

Tabla: Límite de ingresos 2024

	Límites de ingresos	
	Mensuales	Anuales
Una persona	700	8400
Dos personas	1050	12600
Tres personas	1400	16800
Cuatro personas	1750	21000
Cinco personas	2100	25200
Seis personas	2450	29400
Siete personas	2800	33600

a)- Cálculo de los ingresos

Se computarán como ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma, contabilizándose los derivados de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios, pensiones u otras ayudas públicas o privadas otorgadas a cualquiera de sus miembros.

No se entenderá que concurren los supuestos de vulnerabilidad cuando cualquier miembro de la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes y superiores a los límites establecidos.

Deberán tenerse en cuenta los ahorros y el patrimonio para la valoración de la situación de vulnerabilidad social.

Se podrán tener en cuenta y deducir de los ingresos, los gastos derivados del uso de vivienda habitual para la valoración de la situación de vulnerabilidad social.

b).- Unidad de convivencia

Se considera unidad de convivencia la constituida por todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción, y otras personas con las que convivan en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.



Se considerará pareja de hecho la constituida con análoga relación de afectividad a la conyugal con al menos dos años de antelación, por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y hayan convivido de forma estable y notoria con carácter inmediato a la solicitud de acreditación de la situación de vulnerabilidad social.

Se deberá valorar y emitir el informe de vulnerabilidad en base a la residencia efectiva de la persona solicitante y su unidad de convivencia.

c).- Excepciones

Se entenderá que cumple los requisitos de vulnerabilidad social la unidad de convivencia cuando en la misma se encuentre alguna persona perceptora de Rentas Mínimas de Inserción, como: Ingreso Mínimo Vital, Renta Valenciana de Inclusión, Pensión No Contributiva, PEI de emergencia... o cualquier prestación de igual o similar naturaleza, aun cuando pueda superar el límite económico establecido.

Cuando no se cumplan los requisitos económicos, pero se considere la situación como especialmente vulnerable en base a factores sociales, podrá ser emitido el informe de vulnerabilidad en base a la valoración profesional y criterio técnico.

2.- DOCUMENTACIÓN

Además del impreso de solicitud, deberá aportarse la documentación que acreditará las circunstancias de convivencia, socio-sanitarias y económicas, siendo, como mínimo, la siguiente:

Acreditación de la identidad y residencia de la unidad familiar

- Original y fotocopia del documento de identidad: DNI, NIE, Permiso de Residencia o Pasaporte, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Original y fotocopia del libro de familia en el caso de menores de edad, o documentación que acredite la relación.
- Sentencia de divorcio y/o convenio regulador, en su caso.
- Documentación que acredite la residencia efectiva o empadronamiento, o certificado de empadronamiento histórico que determine quiénes residen en el domicilio.
- Modelo de representación y documentación de identidad de la persona representante, en su caso.

Acreditación de ingresos, bienes y gastos

- Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al último año fiscal, borrador de la misma o certificado de imputaciones de IRPF, en caso de no estar obligado/a a realizarla.
- Inscripción como demandante de empleo en Labora de todas las personas en edad laboral que conformen la unidad de convivencia (DARDE).
- Certificado de vida laboral de todos los mayores de 16 años.
- Contrato de trabajo y últimas dos nóminas de las personas que se encuentren en activo por cuenta ajena.
- Declaración trimestral del IVA de las personas que se encuentren en activo por cuenta propia.



- Certificado de prestaciones por desempleo, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Certificado desglosado de prestaciones o Certificado de no percibir prestaciones incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, de la Seguridad Social.
- Justificante bancario en el caso de que el/la solicitante o alguna persona de la unidad de convivencia reciba pensión del extranjero.
- Movimientos bancarios de los últimos seis meses de todas las cuentas que hubiera en la unidad familiar o de convivencia.
- Certificado negativo de bienes de Catastro.
- Declaración jurada de ingresos.
- Contrato de alquiler de la vivienda habitual y últimos recibos.
- Acreditación del título de la vivienda: escritura de compraventa, certificado de registro de la propiedad, y recibos bancarios de la hipoteca, en su caso.

Acreditación de la motivación

- Documento justificativo del motivo de la solicitud del informe.

Acreditación de circunstancias especiales

- Calificación de discapacidad igual o superior al 33 %: fotocopia de la resolución de esta.
- Mujeres víctimas de violencia de género o intrafamiliar: fotocopia de la orden de protección en vigor o sentencia resolutoria o informe del órgano autonómico competente en la materia.
- Víctimas de trata: informe emitido por los servicios públicos encargados de la atención integral a estas víctimas o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes en la materia.
- Certificado acreditativo de víctima de terrorismo.
- Personas con problemas graves de salud mental: informes médicos que lo acrediten.
- Liberados condicionales y ex-reclusos: certificado acreditativo de su situación.
- Personas menores de 25 años que hayan estado bajo la guarda o tutela de la Generalitat: resolución de cese de medidas emitida por la Conselleria competente.
- Personas bajo la guarda o tutela de las administraciones públicas en acogimiento familiar: resolución emitida por la Conselleria competente.
- Persona asilada o refugiada: resolución de concesión de derecho de asilo o de protección subsidiaria.
- Personas afectadas por procesos de desahucio o lanzamiento: documentación judicial que así lo acredite o escrito del arrendador anunciando la adopción de medidas judiciales de recuperación de la posesión de la vivienda.
- Ley de dependencia: fotocopia de la resolución de ésta.
- Título de familia numerosa
- Título de familia monoparental

La presentación de documentación, que obrando en poder de la administración, no será necesaria mediante la autorización de acceso a datos: las personas que forman parte de la unidad de convivencia, de acuerdo con la normativa vigente, autorizan a la Administración a realizar la consulta y la verificación de datos de manera electrónica a través de otros medios, de la información que contienen en otras administraciones públicas, así como su tratamiento y cesión para acreditar todos los datos que sean necesarios para la resolución del expediente.



3.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DESDE LOS EQUIPOS SOCIALES DE BASE

Solicitud: Puesto que para realizar la valoración técnica será preceptiva la realización de una entrevista en los casos de los que no se disponga información y/o antecedentes que permitan la acreditación de la situación de vulnerabilidad social, se recomendará a la persona usuaria que solicite cita con el/la trabajador/a social con carácter previo a la petición del informe de vulnerabilidad social.

La persona usuaria deberá solicitar el informe por Registro del Ayuntamiento, preferentemente, con la instancia específica para ello (Anexo I) y aportando la documentación preceptiva para su valoración. Esta documentación será señalada por la persona profesional de referencia y estará también disponible a través de la página web.

Requerimiento: En el caso que sea necesaria la aportación de documentación y/o citación para realizar la valoración de la situación, podrá emitirse un requerimiento con o sin citación con la indicación de que, de no asistir a la entrevista y/o no entregar la documentación solicitada en tiempo y forma, se entenderá desistido el trámite.

Se realizará archivo de las actuaciones incorporando en el expediente la justificación de recepción del requerimiento y una vez agotado el período de presentación o la fecha de la citación.

Valoración: En la solicitud deberá especificarse el motivo para el que se requiere el informe. En los casos en los que exista legislación específica, será necesario realizar la valoración de la situación de vulnerabilidad social en base a los criterios establecidos por esa normativa estatal o autonómica vigente que sea de aplicación (punto 4), o aquella que pudiera sustituirla.

Podrá emitirse el informe de vulnerabilidad social dirigido a la persona interesada en base a los criterios aprobados por Junta de Gobierno Local cuando:

- Se solicite el informe con una motivación no recogida en el acuerdo y no exista normativa estatal o autonómica reguladora.
- A criterio técnico se valore la utilización de un único informe para facilitar el acceso a diferentes recursos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos específicos, si los hubiere.

Emisión: La emisión de los informes se realizará desde Ficha Social (Anexo II), salvo en los casos que requieran de un procedimiento y modelo específico. En el caso de no cumplir los requisitos, también se emitirá el informe a través de Ficha Social, en el que se señalará la inexistencia de la situación de vulnerabilidad social (Anexo III).

Deberá señalarse en el Informe la motivación del mismo y la legislación sobre la que se asienta su valoración.

Podrán emitirse diferentes Informes de Vulnerabilidad para distintos titulares, aun perteneciendo a la misma unidad familiar.



Los informes de vulnerabilidad social podrán emitirse tanto a petición de la persona interesada como de oficio, cuando a criterio técnico se valore su procedencia y la persona no pueda realizar la solicitud por sí misma.

Entrega: Se dejará constancia de la recepción del informe por parte de la persona solicitante, en el expediente administrativo, lo que dará por concluidas las actuaciones.

Vigencia: La vigencia de los informes de vulnerabilidad será de un año. Ante una demanda de nuevo informe cuando se mantiene la vigencia del anterior, se emitirá únicamente si la vulnerabilidad debe acreditarse de forma actualizada y para un periodo específico.

Durante el citado plazo, la persona titular tendrá derecho a comunicar cualquier variación de las circunstancias que fueron tenidas en cuenta para su emisión.

Otros informes y trámites: No se contempla en este acuerdo de Junta de Gobierno Local, la emisión de los siguientes informes, por regirse por distinta legislación y emitirse en base a criterios y procedimientos recogidos en:

- Circular 10-2022. Elaboración de Informes incidente del Real Decreto Ley 11-2020, o aquella que la sustituya, para suspensión de desahucios y lanzamientos.
- Circular 14-2024 Actualización Informes Vulnerabilidad en asuntos relacionados con lanzamientos, procedimientos de desahucio o ejecuciones hipotecarias
- Circular 24-2022. Procedimiento para la emisión de Certificados para el Ingreso Mínimo Vital, o aquella que la sustituya.
- Circular 10-2023. Instrucción para los cortes de suministro eléctrico.
- Circular 21-2023. Elaboración de informes de emergencia habitacional para propuesta de adjudicación de urgencia en EVHA, o aquella que la sustituya.
- Circular 22-2023. Ayudas de la Conselleria de Vivienda para el pago del alquiler, o aquella que la sustituya.

4.- NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DE LOS CRITERIOS DE EXCLUSIÓN-VULNERABILIDAD

Siempre que exista un marco normativo estatal o autonómico relacionado con la motivación con la que se ha solicitado el informe, la situación de vulnerabilidad social deberá valorarse en base a los criterios que dicha legislación establezca, o aquella que la sustituya. No obstante, podrán ser tomados en consideración, como complementarios, los criterios que son establecidos para la emisión de informes en el marco de los servicios sociales municipales.

Los criterios de vulnerabilidad que cuentan con una normativa específica y deben ser tenidos en cuenta para la valoración de la misma, entre otros, son los siguientes:

INFORMES APERTURA DE CUENTA DE PAGO BÁSICA

Se entenderá que un cliente se encuentra en situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión financiera cuando:

- a) Los ingresos económicos brutos, computados anualmente y por unidad familiar, no superen los siguientes umbrales:



1. Tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples de doce pagas, vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.
2. Tres veces y media dicho indicador cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.
3. Cuatro veces dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente.
4. Cuatro veces dicho indicador cuando se trate de unidades familiares que tengan en su seno a una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento reconocido oficialmente por resolución expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o por el órgano competente de las comunidades autónomas.
 - b) No concorra titularidad, directa o indirecta, o derecho real alguno sobre bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual, ni titularidad real de sociedades mercantiles, por parte de ninguno de los miembros que integren la unidad familiar.
 - c) Sea víctima de trata o explotación sexual, en cuyo caso quedará exenta de cumplir los requisitos de los apartados a) y b)

Cuando la persona interesada no disponga de la documentación necesaria para que la entidad bancaria pueda acreditar la existencia de riesgo de exclusión financiera, serán los servicios sociales quienes realicen un informe en el que se indique la composición de la unidad familiar o en el que se motive la idoneidad para el acceso a la gratuidad de la cuenta de pago básica, según el caso.

El Real Decreto Ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, recoge en su art. 9.4 que reglamentariamente se pueden establecer distintos regímenes de condiciones más ventajosas en materia de comisiones en función de la especial situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera de los posibles clientes, lo que se ha llevado a cabo mediante el Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera (especial referencia en los artículos 3 y 4).

INSERCIÓN SOCIOLABORAL. INFORMES PARA EMPLEO Y FORMACIÓN

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios cuando la solicitud de la acreditación de la vulnerabilidad, tenga por objeto el acceso a formación, descuentos o exención de tasas de actividades formativas (incluidas las universitarias), acceso a un puesto de trabajo o a actuaciones dirigidas a la incorporación en el mercado laboral.

La situación de exclusión social se acreditará por los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas, y queda determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de la Comunitat Valenciana, de igual o similar naturaleza.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 1. Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
 2. Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.



- c) Menores de edad con más de dieciséis años de edad en situación administrativa de guarda o tutela declarada por la Generalitat, y jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta procedentes de instituciones de protección de menores.
- d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- f) Menores y jóvenes incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación vigente en materia de responsabilidad penal de los menores, cuya situación y edad les permita acceder a un empleo, durante el tiempo de la medida y con posterioridad a su finalización, hasta los treinta años.
- g) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y personas afectadas con enfermedad mental que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- h) Personas que, previo informe de los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas, se encuentren en cualquier otra situación de exclusión social o conducente a ella que aconseje su inclusión en un proceso de inserción sociolaboral a través de una Empresa de Inserción, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que se adopten para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

La aprobación de la Ley 1/2007, de la Generalitat, por la que se regulan las Empresas de Inserción para fomentar la inclusión social en la Comunitat Valenciana, ha supuesto el reconocimiento legal e institucional de las empresas que contribuyen a combatir la exclusión de los colectivos más desfavorecidos a través de su integración laboral (especial referencia en artículos 4 y 11). Posteriormente, la publicación de la Ley 44/2007, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, ha introducido un marco normativo sobre esta figura empresarial de carácter básico en todo el territorio español (Arts 2. y siguientes, 10 y disposición adicional quinta). El objeto del DECRETO 81/2009, de 12 de junio, del Consell, por el que se dictan normas de desarrollo para la calificación, registro y fomento de las empresas de inserción en la Comunitat Valenciana, es desarrollar los requisitos sustantivos y procedimentales necesarios para la puesta en marcha de la calificación y registro de Empresas de Inserción en la Comunitat Valenciana (art. 5).

Por otra parte, anualmente, se dicta resolución por el Director General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a personas desempleadas prioritariamente, y con cargo al ejercicio presupuestario correspondiente en aplicación de la Orden TMS/368/2019 y la Orden EFP/942/2022. En las modalidades de programación, las dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, exclusivamente puede participar el alumnado en el que concurra la situación o de riesgo de exclusión social acreditada por los servicios sociales.

INFORMES PARA EL ACCESO A BECA DE COMEDOR

En los casos en que el AEAT no haya identificado algún miembro de la unidad familiar computable a efectos de la renta, se tendrá que presentar un informe de los servicios sociales de Atención Primaria en el que se haga constar la situación económica de la familia y la conveniencia de que se les conceda la ayuda para el comedor escolar o, en el supuesto de que no sea posible, un informe de la dirección del centro si es conocedora de la mencionada situación.



Umbrales de renta

El alumnado que no se encuentre en ninguna de las situaciones de las previstas en el apartado 7.1 a) podrá participar en la presente convocatoria de ayudas asistenciales de comedor siempre que la renta de la unidad familiar durante el año 2023 no supere los importes siguientes:

Familias de dos miembros: 25.293,00 €
Familias de tres miembros: 34.332,00 €
Familias de cuatro miembros: 40.773,00 €
Familias de cinco miembros: 45.572,00 €
Familias de seis miembros: 49.196,00 €
Familias de siete miembros: 52.780,00 €
Familias de ocho miembros: 56.348,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.561 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

Miembros computables de la unidad familiar

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- La persona o personas progenitoras o representantes legales.
- El alumno o la alumna.
- Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará por medio de la presentación de la copia compulsada del libro de familia, o certificación del Registro Civil, o inscripción en cualquier registro público oficial de uniones de hecho, o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, o certificado de empadronamiento colectivo, actualizado a fecha de presentación de solicitudes, en el cual figuren todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el alumno/a.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la ayuda.

Sin embargo, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. Esta circunstancia quedará acreditada con la aportación de la documentación indicada en el apartado anterior.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado, debiendo presentar el acuerdo o la resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida y un certificado de empadronamiento.

La Conselleria de Educació, Universitats y Empleo dicta anualmente las resoluciones por las que se convocan la concesiones de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios, tanto públicos como privados, por lo que los requisitos a tener en cuenta deberán actualizarse periódicamente a razón de las futuras publicaciones de dichas resoluciones.

Código Seguro de Verificación: c39d1058-3ff5-453b-b62a-33833bcbcd126
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20674226
Fecha de impresión: 15/10/2024 13:23:15
Página 11 de 17

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 15/10/2024 13:19



La vigente RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2024-2025, indica en su artículo 10.7 que, en los casos en que el AEAT no haya identificado algún miembro de la unidad familiar computable a efectos de la renta, se tendrá que presentar un informe de los servicios sociales de Atención Primaria en el que se haga constar la situación económica de la familia y la conveniencia de que se les conceda la ayuda para el comedor escolar.



Ayuntamiento de Alicante

ANEXO I. INSTANCIA ESPECÍFICA

SOLICITUD DE INFORME DE VULNERABILIDAD



1.- DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

DNI, NIF, NIE, CIF: Nombre o razón social:
Primer apellido: Segundo apellido:
Tipo vía: Domicilio:
Número: Portal: Escalera: Planta: Puerta:
C.P.: Municipio: Provincia:
Correo electrónico: Teléfono(s): /

2.- DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE, CIF: Nombre o razón social:
Primer apellido: Segundo apellido:
Tipo vía: Domicilio:
Número: Portal: Escalera: Planta: Puerta:
C.P.: Municipio: Provincia:
Correo electrónico: Teléfonos: /.../

3.- EXPONE

4.- SOLICITA

- Informe de vulnerabilidad para el Fondo Social de Aguas
- Informe de vulnerabilidad para acceso a becas del sistema educativo (beca escolar, beca comedor, banco de libros...)
- Informe de vulnerabilidad para apertura de cuentas bancarias básicas
- Informe de vulnerabilidad para otros supuestos que puedan suponer bonificaciones o facilidades de pago (deudas de SUMA, bonificación del coste de actividades socioculturales para menores, etc.)
- Informe de vulnerabilidad para acceso a ayudas de entidades del tercer sector (banco de alimentos, ropa y calzado, etc.)
- Informe de exclusión para el empleo
- Informe de exclusión para acceso a recursos de formación
- Informe de vulnerabilidad para otros supuestos no contemplados (OBLIGATORIO: exposición de motivo):
-

5.- AUTORIZA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*, y para garantizar su derecho a no aportar documentos, el órgano gestor del procedimiento podrá obtener directamente los datos necesarios para la resolución tanto de la persona interesada como del resto de convivientes mayores de 14 años. Puede ejercer su derecho a oposición al acceso a datos personales.

ME OPONGO:

- A la obtención de datos de residencia
- A la obtención de datos de naturaleza tributaria de la Agencia Tributaria
- A la obtención de datos sobre prestaciones y/o subsidios por desempleo del SEPE / INEM
- A la obtención de datos sobre prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad al INSS
- A la obtención de datos sobre la inscripción como demandante de empleo en LABORA



Ayuntamiento de Alicante

SOLICITUD DE INFORME DE VULNERABILIDAD



6.- PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Parentesco con la persona soli...	Nombre y apellidos	DNI/ NIE/ NIF Pasaporte	Firma para Autorización Acceso...

En caso de oponerse a la obtención directa de los datos especificados en el Apartado 5, existe la obligación de aportar los documentos correspondientes al tipo de ayuda solicitada en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

Aportar en todos los casos:

- Documento de identidad de la persona solicitante y de todas las personas convivientes
- Declaración jurada de ingresos

En su caso:

- Documento justificativo del motivo de la solicitud del informe, siempre que se disponga del mismo
- Modelo de representación y documentación de identidad de la persona representante, en su caso
- Fotocopia del libro de familia o certificado de registro electrónico en caso de menores de edad
- Sentencia de divorcio o, en su caso, convenio regulador
- Fotocopia de la declaración de la renta del último año fiscal, borrador de la misma o certificado de imputaciones
- Certificado de vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años
- Contrato de trabajo y 2 últimas nóminas en caso de trabajo por cuenta ajena. En caso de informe para el empleo, oferta de trabajo
- Declaración trimestral del IVA de las personas que se encuentran en activo por cuenta propia
- Justificante bancario en caso que el/la solicitante o alguna persona de la unidad de convivencia reciba pensión del extranjero
- Movimientos bancarios de los últimos seis meses de todas las cuentas de los miembros de la unidad familiar
- Certificado negativo de bienes de catastro
- Acreditación del uso de vivienda habitual: contrato de alquiler y recibos, escritura de la vivienda, certificación de registro de la propiedad y recibos bancarios de la hipoteca
- Acreditación de circunstancias especiales: discapacidad, víctima de violencia de género o intrafamiliar, víctima de terrorismo, situación de dependencia, familia monoparental y/o numerosa, personas asiladas o refugiadas, bajo la guarda o tutela de la Administración Pública, afectadas por un proceso de desahucio o lanzamiento, problemática de salud mental grave, etc.

En caso de oposición a la consulta de datos personales:

- Documentación que acredite la residencia efectiva o empadronamiento
- Inscripción como demandante de empleo en Labora de todas las personas que conformen la unidad de convivencia (DARDE)
- Certificado de prestaciones por desempleo, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Certificado desglosado de prestaciones o Certificado de no percibir prestaciones incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, de la Seguridad Social

Tenga en cuenta que el personal técnico que revise su solicitud podrá citarles para que presente documentación complementaria que será requerida antes de la resolución.

Firma

En a de de 20

Excmo./Excmo. Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Alicante.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante, podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y limitación u oposición a su tratamiento. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>



Ayuntamiento de Alicante

ANEXO II. MODELO DE INFORME DE VULNERABILIDAD



INFORME SOCIAL SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

I - DATOS DEL EMISOR DEL INFORME

EQUIPO SOCIAL: Centro/ Norte/ Sur/ Este/ Oeste
EMITIDO POR: Nombre Trabajador/a social
DIRIGIDO A:
FECHA:

II - DATOS DEL SOLICITANTE

A petición de D./Dña..., con nº de Registro de Entrada... en este Ayuntamiento, en fecha...

NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI / NIE / Nº IDENTIF. PERSONAL:
TELÉFONO:
DOMICILIO:
FECHA DE NACIMIENTO:

III - EN SU CASO, DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE D./DÑA:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PAS	PARENTESCO	F. NACIM.
-----	-----	-----	-----

IV - CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL_VULNERABILIDAD A EFECTOS DE:

- FONDO SOCIAL DE AGUAS, BONIFICACIONES O FACILIDADES DE PAGO, ACCESO A SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL TERCER SECTOR, OTROS:
Han sido valorados los criterios de vulnerabilidad, para la emisión de informes sociales en la Concejalía de Bienestar Social, aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha...
- ACCESO A BECA COMEDOR:
Han sido valorados los criterios recogidos en la resolución anual de la Conselleria de Educación, Universidades y empleo, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar.
- APERTURA DE CUENTAS DE PAGO BÁSICAS:
Han sido valorados los criterios recogidos en el Real Decreto Ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, y el Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.



EMPLEO:

Han sido valorados los criterios recogidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción. En función de los códigos de la Tesorería General de la Seguridad Social, se corresponde con los códigos 1 y H.

FORMACIÓN:

Han sido valorados los criterios recogidos en la Ley 44/2007, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, la Ley 1/2007, de la Generalitat, por la que se regulan las Empresas de Inserción para fomentar la inclusión social en la Comunitat Valenciana y las resoluciones dictadas por el Director General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

V - CONCLUSIÓN

Comprobados los antecedentes obrantes en estos servicios sociales municipales y la documentación aportada, en relación con la vulnerabilidad, se informa cuanto sigue:

- Tras las intervenciones técnicas realizadas, se concluye la procedencia de la declaración de situación de exclusión social-vulnerabilidad, en base a la normativa recogida en el apartado IV.

VI - PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME

El informe tendrá un periodo de validez de 1 año, a contar desde la fecha de su emisión.

Durante el citado plazo, la persona titular, tendrá derecho a comunicar cualquier variación de las circunstancias que fueron tenidas en cuenta para su emisión.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

Alicante, a ... de de

Fdo: Trabajador/a Social



Ayuntamiento de Alicante

ANEXO III. MODELO DE INFORME: INEXISTENCIA DE VULNERABILIDAD



INFORME: INEXISTENCIA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

I - DATOS DEL EMISOR DEL INFORME

EQUIPO SOCIAL: Centro/ Norte/ Sur/ Este/ Oeste
EMITIDO POR: Nombre Trabajador/a social
DIRIGIDO A:
FECHA:

II - DATOS DEL SOLICITANTE

A petición de D./Dña..., con nº de Registro de Entrada... en este Ayuntamiento, en fecha...

NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI / NIE / Nº IDENTIF. PERSONAL:
TELÉFONO:
DOMICILIO:
FECHA DE NACIMIENTO:

III - EN SU CASO, DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE D./DÑA:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PAS	PARENTESCO	F. NACIM.
-----	-----	-----	-----

IV - CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL_ VULNERABILIDAD A EFECTOS DE:

- FONDO SOCIAL DE AGUAS, BONIFICACIONES O FACILIDADES DE PAGO, ACCESO A SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL TERCER SECTOR, OTROS:
Han sido valorados los criterios de vulnerabilidad, para la emisión de informes sociales en la Concejalía de Bienestar Social, aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha...
- ACCESO A BECA COMEDOR:
Han sido valorados los criterios recogidos en la resolución anual de la Conselleria de Educación, Universidades y empleo, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar.
- APERTURA DE CUENTAS DE PAGO BÁSICAS:
Han sido valorados los criterios recogidos en el Real Decreto Ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, y el Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.
- EMPLEO:
Han sido valorados los criterios recogidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción. En función de los códigos de la Tesorería General de la Seguridad Social, se corresponde con los códigos 1 y H.



FORMACIÓN:

Han sido valorados los criterios recogidos en la Ley 44/2007, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, la Ley 1/2007, de la Generalitat, por la que se regulan las Empresas de Inserción para fomentar la inclusión social en la Comunitat Valenciana y las resoluciones dictadas por el Director General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

V - CONCLUSIÓN

Comprobados los antecedentes obrantes en estos servicios sociales municipales y la documentación aportada, en relación con la vulnerabilidad, se informa cuanto sigue:

- Tras las intervenciones técnicas realizadas, se concluye que NO SE APRECIA situación de vulnerabilidad-exclusión social al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa recogida en el apartado IV.

VI - PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME

El informe tendrá un periodo de validez de 1 año, a contar desde la fecha de su emisión.

Durante el citado plazo, la persona titular, tendrá derecho a comunicar cualquier variación de las circunstancias que fueron tenidas en cuenta para su emisión.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

Alicante, a ... de de

Fdo: Trabajador/a Social